



MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 195
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10908

Artículo 1°.- Alcance, objeto y ámbito de aplicación. Institúyese en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba el "Programa Provincial Lideresas" que tiene por objeto promover y fortalecer la participación de las mujeres, en condiciones de igualdad, en todos los ámbitos de la vida política, con el alcance y de conformidad a las pautas establecidas en la presente Ley, su reglamentación y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2°.- Principios rectores. El "Programa Provincial Lideresas" se erige y fundamenta en los siguientes principios rectores:

a) Promover la inclusión paritaria de mujeres, sin excepciones, en el ámbito político: facilitar su acceso y garantizar su permanencia en los espacios de toma de decisión y de representación, en acuerdo a las normas vigentes de discriminación positiva, en conformidad a los acuerdos, pactos y convenios internacionales y la legislación provincial y municipal, asegurando la participación equivalente de géneros en toda lista de candidaturas electivas para desempeñar cargos representativos en órganos colegiados ejecutivos, deliberativos, de control, de selección, profesionales o disciplinarios;

b) Promover la perspectiva de género en el escenario político: impulsar una concepción científica y analítica que atribuya a las mujeres y varones el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a la representación política y social en los diversos ámbitos de toma de decisión;

c) Cumplir de manera irrestricta el ordenamiento jurídico vigente: la participación política de las mujeres es un derecho fundamental consagrado en normativas nacionales e internacionales. Su cumplimiento y, en consecuencia, su ejercicio son obligaciones ineludibles de los Estados;

d) Propiciar la igualdad sustantiva y la no discriminación por razones de género: fomentar acciones afirmativas que tiendan a mitigar los efectos de las desigualdades de hecho, previas y duraderas, que se perpetúan y afectan a las mujeres por su condición de género;

e) Fortalecer y profundizar la democracia: la inclusión y participación de las mujeres en los espacios políticos contribuyen a fortalecer el pluralismo como una de las características esenciales del sistema democrático. Esto garantiza que sus necesidades y preocupaciones sean tenidas en cuenta en la planificación, diseño y ejecución de políticas, en la definición de las agendas públicas y en los demás ámbitos de toma de decisiones, y

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10908.....	Pag. 1
Decreto N° 1344.....	Pag. 2
Ley: 10912.....	Pag. 2
Decreto N° 1471.....	Pag. 2
Ley: 10913.....	Pag. 3
Decreto N° 1470.....	Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 49.....	Pag. 3
Resolución N° 348 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 360 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 362 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 365 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 383 - Letra:D.....	Pag. 9

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 40 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 41 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 44 - Letra:D.....	Pag. 11

f) Contribuir en la prevención y erradicación de prácticas que impliquen violencia en el ámbito político: impulsar acciones que tiendan a detectar, prevenir, mitigar y superar conductas o comportamientos que, por acción u omisión, limiten, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce o ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización.

Artículo 3°.- Ámbitos de participación política. La participación efectiva de las mujeres en la vida política tiene por objeto el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos en los siguientes ámbitos:

a) Público: referido a todas las organizaciones de carácter público o mixto que ejecuten políticas públicas o cuyas acciones tengan injerencia en toda la comunidad en general, en virtud de su interés público perseguido, y

b) Privado: referido a organizaciones integradas por un conjunto de personas que comparten un interés social común y ejecutan acciones específicas con injerencia en un grupo poblacional determinado.

Artículo 4°.- Plan Estratégico de Acción. El cumplimiento de los principios rectores del "Programa Provincial Lideresas" se harán efectivos mediante el diseño, planificación y concreción de acciones, proyectos e iniciativas específicas que integrarán un "Plan Estratégico de Acción", como instrumento de gestión institucional.

Las acciones, proyectos e iniciativas específicas que integren este "Plan Estratégico de Acción" se determinarán por vía reglamentaria, detallándose, en consecuencia, su alcance, finalidad y modalidad de ejecución.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial Lideresas", la que tendrá como principal función, en colaboración con los demás organismos e instituciones competentes, impulsar una visión crítica de las prácticas discriminatorias inherentes al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y promover estrategias de abordaje para su superación.

Artículo 6°.- Mesa Ejecutiva. A los fines de garantizar el cumplimiento de cada una de las instancias operativas que demande la implementación de la presente Ley, se conformará una Mesa Ejecutiva, que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación. La integración de la Mesa Ejecutiva se determinará por vía reglamentaria, procurando la participación de representantes de las distintas fuerzas políticas y con criterio federal, es decir, de diferentes localidades de la provincia.

Artículo 7°.- Vínculos institucionales. En virtud de los principios rectores del "Programa Provincial Lideresas", la Autoridad de Aplicación propiciará la colaboración y cooperación con organismos públicos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, y demás personas humanas y jurídicas con capacidad y competencia en la materia, a los fines de promover la buena gobernanza desde una perspectiva de género y el desarrollo de una cultura política igualitaria.

Artículo 8°.- Iniciativas con organizaciones. La Autoridad de Aplicación, en un compromiso mancomunado con las diversas organizaciones sociales, culturales, deportivas, científicas, estudiantiles, sindicatos, de derechos humanos y demás que se ocupan de la vida política, deberá propiciar espacios de intercambio de consideraciones, a los fines de acordar iniciativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fomentar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades.

Artículo 9°.- Financiación. El "Programa Provincial Lideresas" será financiado con los recursos que se asignen en la Ley de Presupuesto, los provenientes de convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, y aportes de personas jurídicas que colaboren y cooperen en la ejecución de acciones específicas.

Artículo 10.- Adecuación presupuestaria. Facúltase al Ministerio de Finanzas para que efectúe las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para la implementación de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 11.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1344

Córdoba, 15 de septiembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.908, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10912

Artículo 1°.- Modifícase el radio comunal de la localidad de Las Palmas, ubicado en el Departamento Pocho de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Las Palmas, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintidós vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 13/2022 de fecha 28 de junio de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el radio comunal de la localidad de Las Palmas ocupa una superficie total de veintiún mil quinientas sesenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y siete metros cuadrados (21.562 ha, 5.297,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- Mojón A, de coordenadas: X=6527028,32 e Y=4282116,35, y
- Mojón B, de coordenadas: X=6538486,88 e Y=4277657,06.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1471

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.912, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10913

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra "Distribuidor Avenida de Circunvalación y Avenida Costanera", una fracción de terreno con una superficie de una hectárea, ocho mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (1 ha, 8.989,09 m²), parte de una mayor superficie del inmueble ubicado en el lugar denominado San José, Municipio de Córdoba, Departamento Capital, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 289.542, conforme al Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro con fecha 9 de febrero de 2021 cuya copia, compuesta de una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1470

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 49

Córdoba, 10 de octubre de 2023

Expediente N° 0045-022633/2020.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación del Acta de Recepción Provisional Total de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 50/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 22 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de abril del mismo año. Asimismo, por Resolución Ministerial



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.913, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley 6394, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

N° 343/2022 se otorgó una ampliación del plazo por 30 días fijando como fecha de vencimiento el día 20 de octubre de 2022, mientras que por su similar N° 452/2021 se adjudicó la Modificación de Obra N° 1.

Que lucen en autos, "Acta de Recepción Provisional Total de Obra" confeccionada con fecha 18 de octubre de 2022 y su "Aclaratoria Acta Recepción Provisional" suscripta el 26 de junio de 2023, dejando constancia que "...el Acta de Recepción Provisional del expediente up supra tiene como fecha de emisión el 09 de Mayo de 2023. Por error involuntario, se consignó el 18/10/2022, fecha que se ratifica como Finalización de los trabajos para considerar el periodo de garantía," mientras que en informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" (Informe Resumen) se desprende que "Inspeccionada la misma fue encontrada en condiciones para su Recepción Provisional Total..."

Que consta en autos Informe Contable y Garantías de Recepción Provisional Total de Obra de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero otorgado a la contratista asume un total de \$16.481.964,60 (Pesos DIECI-

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución digital N° 4232, expedida por "GALENO SEGUROS S.A.", y se aclara que el mismo ha sido recuperado en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expedido", indicándose que corresponde la devolución de dicha Póliza.

Que, asimismo, se acompañan "MEDICIÓN MENSUAL N° 019-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCT – 2022 – MEDICIÓN FINAL" con un avance de ejecución de obra del 100%, "PLANILLA COMPARATIVA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 214.255.287,30 y "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 111/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total y su Aclaratoria, Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y su Nota Aclaratoria de Montos de Obra Original y Modificación de Obra y autorizar a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 111/2023 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBANSE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra y su Aclaratoria, de fecha 9 de mayo de 2023, Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total y Nota Aclaratoria de Montos Original y Modificación de Obra, correspondientes a los trabajos de: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA" que como Anexo I y II, compuestos de dos (2) y cuatro (4) fojas útiles, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 4232 por la suma de Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$16.481.964,60), emitida por "GALENO SEGUROS S.A.", en caso de corresponder.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 348 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025319/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000376 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN", por la suma \$ 66.098.489,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000376 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRI-

MARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000206 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 30 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio

Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 66.098.489,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001035, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000456 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000456 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN," por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (\$ 66.098.489,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Seis Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (\$ 66.098.489,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001035, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 360 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025382/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000391, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA: REGIÓN 09 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO," por la suma de \$42.792.667,42.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones,

Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000391 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000196 se autorizan los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 42.792.667,42, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001159, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000475 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contrata-

ción en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000475 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA: REGIÓN 09 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO", por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 42.792.667,42) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 42.792.667,42), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001159, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 362 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025384/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000385, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de \$ 38.901.792,29.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000385 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000203 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 38.901.792,29, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001157, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000478 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000478 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Un Mil Setecientos Noventa y Dos con Veintinueve Centavos (\$ 38.901.792,29) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Un Mil Setecientos Noventa y Dos con Veintinueve Centavos (\$ 38.901.792,29), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001157, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- ROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 365 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025381/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000387, la Contratación Directa con el Consorcio

Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 08 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO", por la suma de \$ 33.802.322,20.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente

obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000387 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000201 de la Dirección de Vialidad, se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 33.802.322,20, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001160, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificacio-

nes Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000476 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000476 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO"; por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Veintidós con Veinte Centavos (\$ 33.802.322,20) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

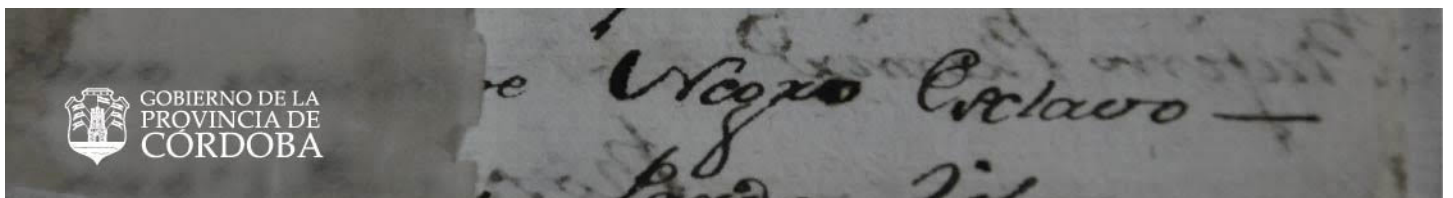
Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Veintidós con Veinte Centavos (\$ 33.802.322,20), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001160, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 383 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-024169/2022/A8.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2, por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y agosto, ambas de 2023, respectivamente, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO Terciario T032-02 – TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único por Resolución Ministerial N° 031/2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de mayo del 2023, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 31 de mayo de 2023. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000290 se aprobó el nuevo Plan de Avance - Plan 02.

Que obran en autos las Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fechas 5 de junio y 2 de agosto, ambas del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del primer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 0% y, que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 74,16% lo que representa económicamente un incremento de \$99.583.532,92 y en relación al archivo titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 56,31% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 correspondiente al periodo JUL-2023") y que la variación al mes de agosto/2023 alcanzó un 16,13% lo que representa económicamente un incremento de \$19.956.379,75. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$259.497.910,98.

Que se han incorporado en autos Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios, suscriptos por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y agosto, ambos del 2023, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000501 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000501 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000501 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2 por las variaciones de costos producidas en los meses de junio y agosto, ambas de 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO Terciario T032-02 – TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", por la suma total de Pesos Ciento Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce con Sesenta y Siete Centavos (\$ 119.539.912,67), conforme los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscriptos con fecha 28 y 30 de agosto del 2023, respectivamente, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce con Sesenta y Siete Centavos (\$ 119.539.912,67), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000501, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA****Resolución N° 40 - Letra:D**

Córdoba, 25 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0025-084879/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento los traslados definitivos de personal que revista en Planta Permanente, sucedidos entre distinta Jurisdicción dentro de la Administración Centralizada en los meses abril, mayo y junio de 2023, según Disposiciones de la Secretaría General de la Gobernación Nros. 373, 374, 375, 377, 380, 383, 385, 386, 393, 394, 395 y 396 del año 2023, deviene necesario y conveniente, en este estadio, modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000509,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 5 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000040

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 41 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-008215/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto Público Provincial, en vigencia.**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos, deviene conveniente y necesario, en este estadio, modificar los recursos asignados a la categoría programática 575-000 "Programa Federal De Saneamiento (PROFESA)", y en consecuencia adecuar las asignaciones de Recursos Financieros, el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas y el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto Público Provincial, en vigencia; todo ello con el objetivo priorizar la ejecución de obras de agua potable, redes cloacales y saneamiento de vital importancia para cubrir las necesidades básicas de la población, por un importe total de pesos dos mil setecientos sesenta y tres millones (\$ 2.763.000.000,00).

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000520,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 70 (Compensación Interinstitucional), N° 62 (Rectificación) y N° 63 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000041

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 44 - Letra:D

Córdoba, 31 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0707-076486/2023, en que se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, ello con relación a la diferencia constatada entre ingresos previstos en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023 y los fondos efectivamente percibidos, correspondientes al recurso 6021700 "Ap. Nacional Para Recuperación, Fomento, Desarrollo a Programas Agropecuarios y Alimentos", deviene conveniente y necesario en este estadio, modificar el crédito presupuestario del programa 257 "Programas Agropecuarios Financiados con Recursos Nacionales", por el monto de pesos cuatrocientos seis millones (\$ 406.000.000,00), y en consecuencia incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000522,

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación Crédito Presupuestario N° 57 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000044

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO